

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

AGM THE GLOBAL COMPANY, S. A.
(Sociedad absorbente)

**ARCO DISEÑO GRÁFICO
AVANZADO, S. L.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio del acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general de accionistas de «AGM The Global Company, Sociedad Anónima», celebrada con carácter universal, y el socio único de «Arco Diseño Gráfico Avanzado, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de socios, han acordado en fecha 29 de junio de 2002, la fusión de tales sociedades, que se operará mediante la absorción de «Arco Diseño Gráfico Avanzado, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», por parte de «AGM The Global Company, Sociedad Anónima».

A los efectos del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que los socios y los acreedores de ambas compañías pueden obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión de las Sociedades absorbente y absorbida, ambos cerrados a 31 de diciembre de 2001, en los respectivos domicilios sociales.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente que los acreedores de ambas compañías podrán ejercitar el derecho de oposición a la fusión, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Barcelona, 25 de julio de 2002.—El Administrador único de «AGM The Global Company, Sociedad Anónima» y Administrador solidario de «Arco Diseño Gráfico Avanzado, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal».—36.147. y 3.^a 2-8-2002

**ARRENDAMIENTOS
Y CONSTRUCCIONES
PALACIOS, S. L.**
(Sociedad absorbente)
PALACIOS VICENTE, S. A.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas universales de socios de «Arrendamientos y Construcciones Palacios, Sociedad Limitada» aprobaron el 30 de junio de 2002 la fusión por absorción de «Palacios Vicente, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida) por «Arrendamientos y Construcciones Palacios, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente, según establece el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de ambas sociedades. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

León, 11 de julio de 2002.—Los Administradores únicos de las sociedades absorbente y absorbida, respectivamente, José Luis Palacios Vicente y Santos Palacios Vicente.—35.781. y 3.^a 2-8-2002

**AUTO PERIFERIA
SOCIEDAD ANÓNIMA**
(Sociedad parcialmente escindida)
**BERJUSA PROMOCIONES 2002
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad beneficiaria a constituir)

Se hace público que la Junta general y universal de socios de la citada sociedad, celebrada el 28 de junio de 2002, aprueba por unanimidad, la esci-

sión parcial de «Auto Periferia, Sociedad Anónima», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad de nueva creación «Berjusa Promociones 2002, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión, a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión, depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 13 de mayo de 2002, e informe de los administradores, ambos suscritos por el Consejo de Administración de la sociedad «Auto Periferia, Sociedad Anónima».

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, acreedores y empleados de la sociedad participante en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de la sociedad escindida pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Las Rozas, 16 de julio de 2002.—El Consejo de Administración de «Auto Periferia, Sociedad Anónima».—35.780. y 3.^a 2-8-2002

AZELER AUTOMOCIÓN, S. A.
(Sociedad absorbente)
AZELER ESPAÑA, S. A.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general ordinaria y universal de «Azeler Automoción, Sociedad Anónima» y el socio único de «Azeler España, Sociedad Limitada», adoptaron, en fecha 28 de junio de 2002, respectivamente, el acuerdo y la decisión consistente en la fusión de ambas sociedades (en los mismos términos del correspondiente proyecto de fusión, cuyos ejemplares fueron oportunamente depositados en el Registro Mercantil de Madrid), mediante la absorción de «Azeler España, Sociedad Limitada» por «Azeler Automoción, Sociedad Anónima», con disolución de la sociedad absorbida, sin liquidación y transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella